



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-88581155-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 20 de Septiembre de 2021

Referencia: REG - EX-2020-04560064- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1234-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 15/23 del IF-2020-04592876-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1414/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.20 14:00:42 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

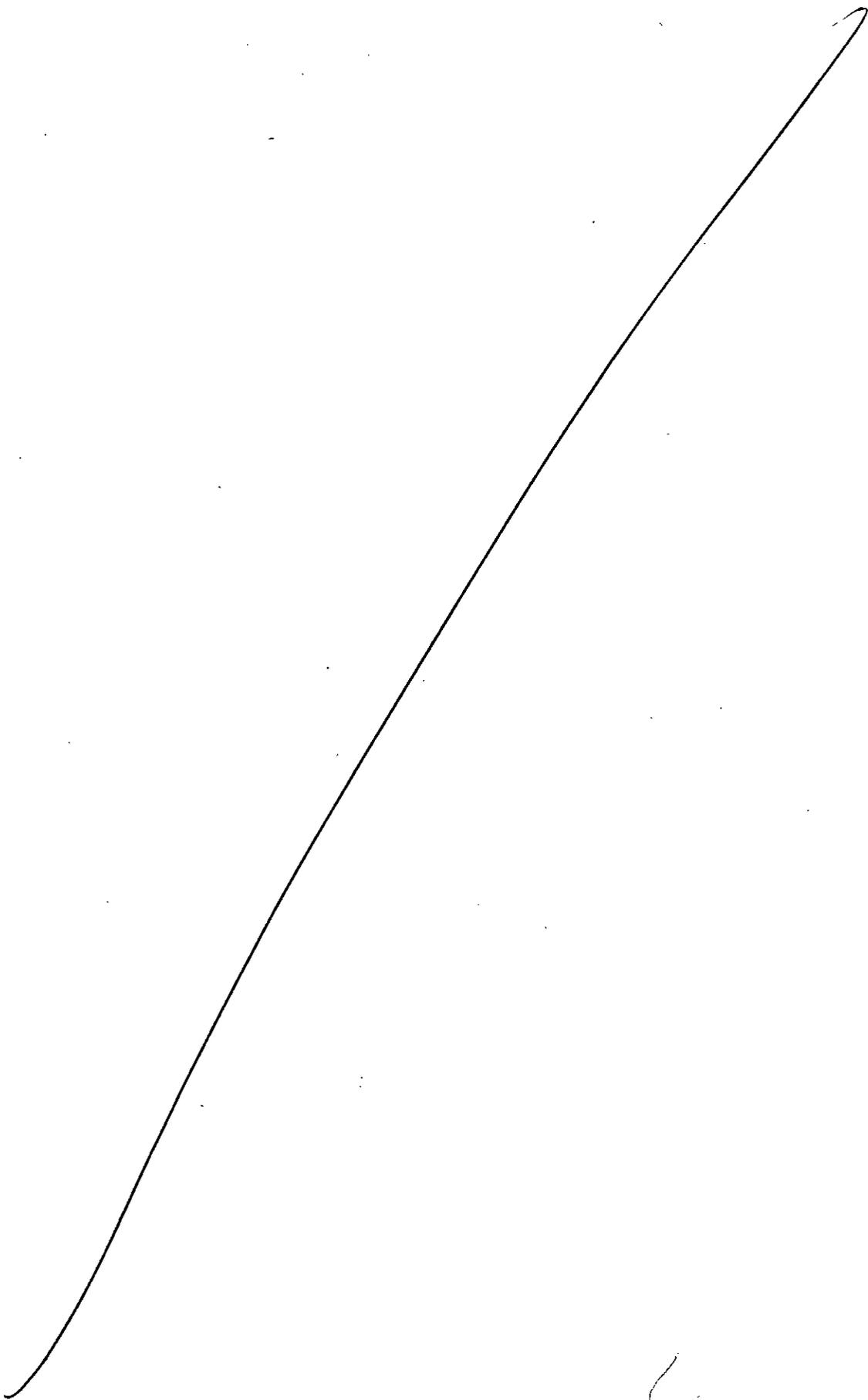
Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.09.20 14:00:43 -03:00

En la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, República Argentina, a los 12 días del mes de diciembre de 2019, intervienen la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA (en adelante LA ASOCIACIÓN), con domicilio en la calle Rosario 434/36, CABA, representada por Héctor Oscar Laplace (en su carácter de Secretario General), Iván Marcelo Malla (en su carácter de Secretario General de AOMA Seccional San Juan), Gustavo Rodríguez (en su carácter de Secretario Adjunto de AOMA Seccional San Juan), Cristian Aguilar (en su carácter de Secretario de Higiene y Seguridad de AOMA Seccional San Juan), Omar Malla (en su carácter Secretario Gremial de AOMA Seccional San Juan), Sergio Quiroga (en su carácter Miembro de la Comisión Directiva de AOMA Seccional San Juan); Marcelo Rodenas, Marta Ahumada, Gerardo Fernández, Benemérito Jacinto, Abel Malla y Fernando Quilpatay (todos ellos en su carácter de Delegados del Personal), por una parte, y por la otra parte, MINAS ARGENTINAS S.A. (en adelante LA EMPRESA), con domicilio en General Paz 558 - Oeste, de la Ciudad de San Juan, representada por Marcelo Ruiz (en carácter de representante legal), Félix Omar Valdez (apoderado), Carlos Javier Castro (supervisor de Recursos Humanos), con la asistencia letrada de Maximiliano Gerarduzzi Marcovecchio y Javier Adrogué (en su carácter de asesores), todos ellos denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes DECLARAN:

- 1) Que LAS PARTES son signatarias del CCT 1595-19-"E".
- 2) Que con fecha 15 de marzo de 2019 LAS PARTES suscribieron un acuerdo para incrementar las remuneraciones previstas en el CCT de Empresa para el periodo comprendido entre el mes de mayo de 2019 y el mes de abril de 2020, ambos meses incluidos ("Acta Acuerdo").
- 3) Que en la cláusula 2.2. del Acta Acuerdo LAS PARTES acordaron reunirse a partir del 1 de diciembre de 2019 para evaluar la variación inflacionaria en el mencionado periodo, aclarando que cualquier variación salarial regiría a partir del 1 de noviembre de 2019.

Minas Argentinas S.A.
Gualcamayo
FELIX VALDEZ
GERENTE DE OPERACIONES

IF-2020-04592876-APN-MT



IF-2020-04592876-APN-MT

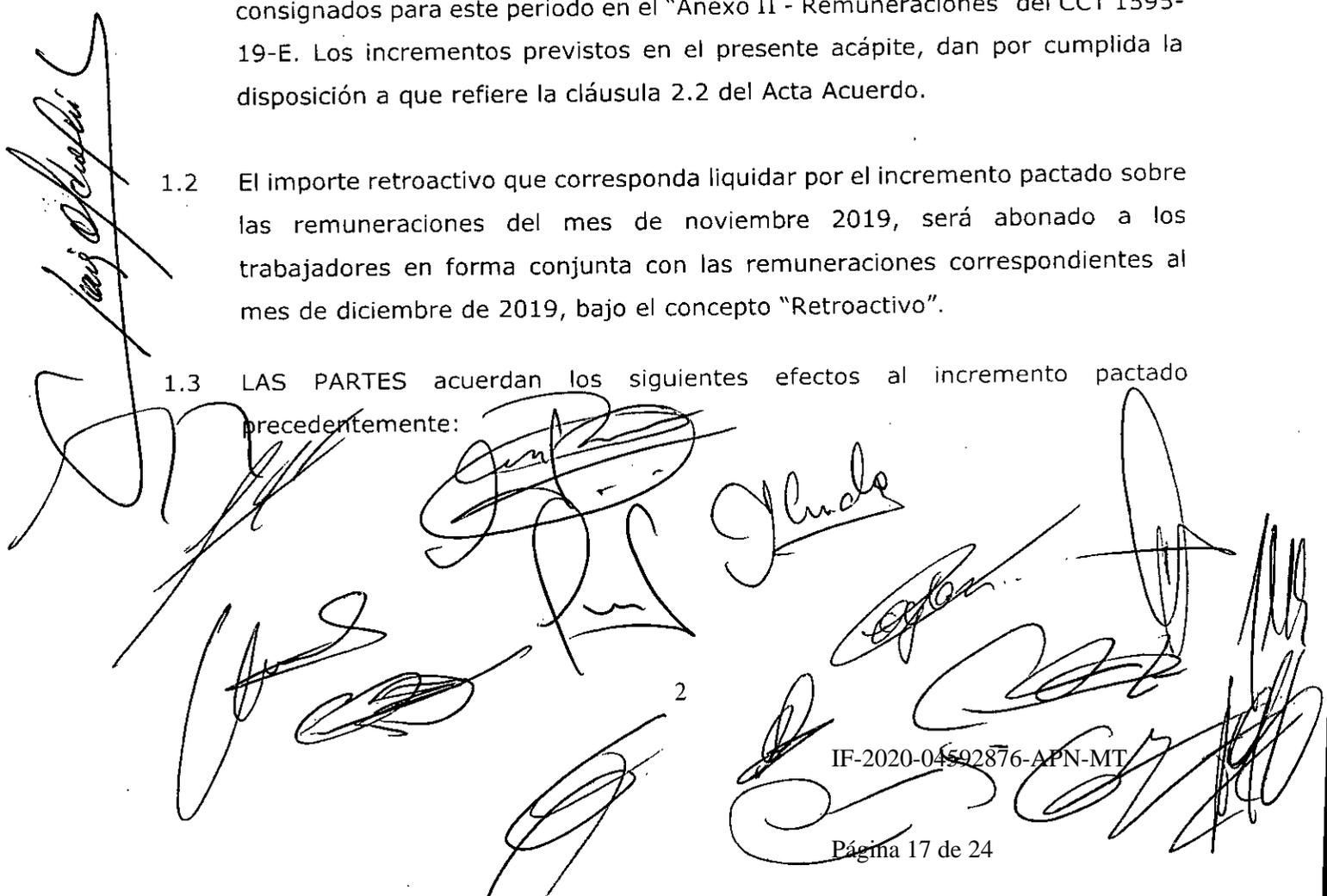
- 4) Que LAS PARTES han ejercido la facultad mencionada en el punto que antecede y que, por ello, la intención del presente es instrumentar el acuerdo alcanzado.
- 5) Que esta declaración preliminar debe considerarse parte integrante de la presente acta acuerdo a todos los efectos legales.

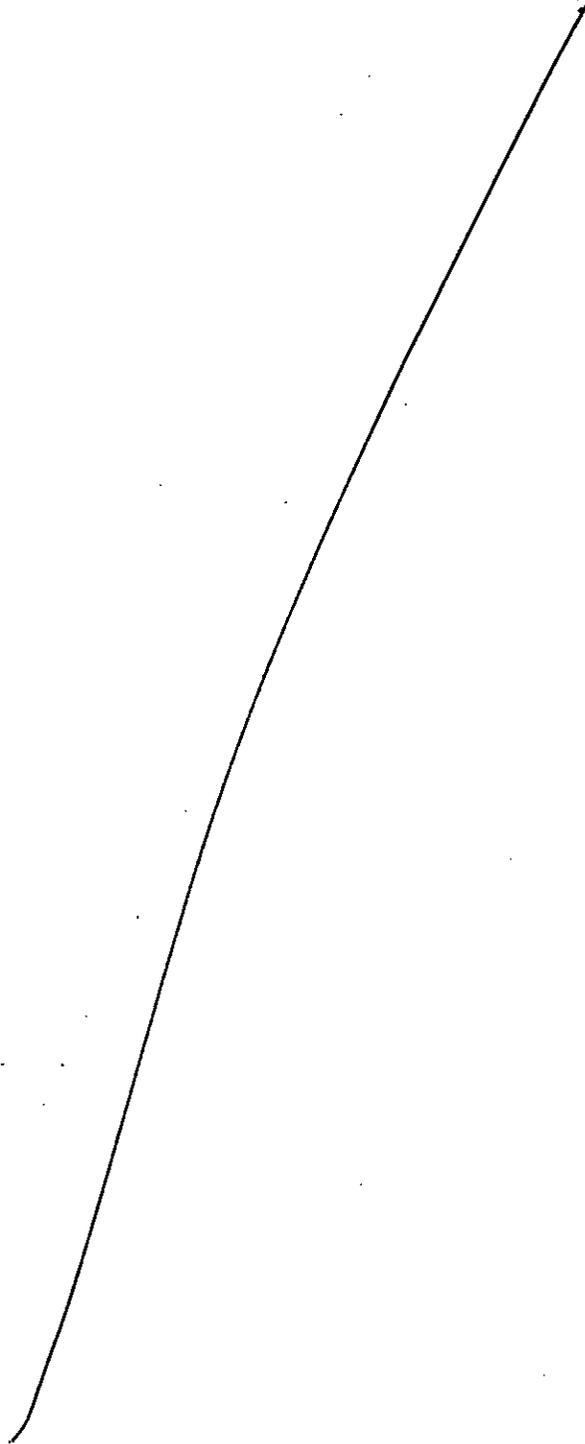
Por lo expuesto, LAS PARTES ACUERDAN:

Primero. Aumento de las remuneraciones.

LAS PARTES arriban a los siguientes acuerdos:

- 1.1 Aumentar desde el día 1 de noviembre de 2019 y hasta el día 31 de enero de 2020, ambos incluidos, las remuneraciones previstas en el Artículo 13 (Sueldo Básico), Artículo 17 (Compensación Especial) y Artículo 19 (Adicional por Vacaciones), todos ellos del CCT 1595-19-E, conforme a los nuevos importes consignados para este periodo en el "Anexo II - Remuneraciones" del CCT 1595-19-E. Los incrementos previstos en el presente acápite, dan por cumplida la disposición a que refiere la cláusula 2.2 del Acta Acuerdo.
- 1.2 El importe retroactivo que corresponda liquidar por el incremento pactado sobre las remuneraciones del mes de noviembre 2019, será abonado a los trabajadores en forma conjunta con las remuneraciones correspondientes al mes de diciembre de 2019, bajo el concepto "Retroactivo".
- 1.3 LAS PARTES acuerdan los siguientes efectos al incremento pactado precedentemente:





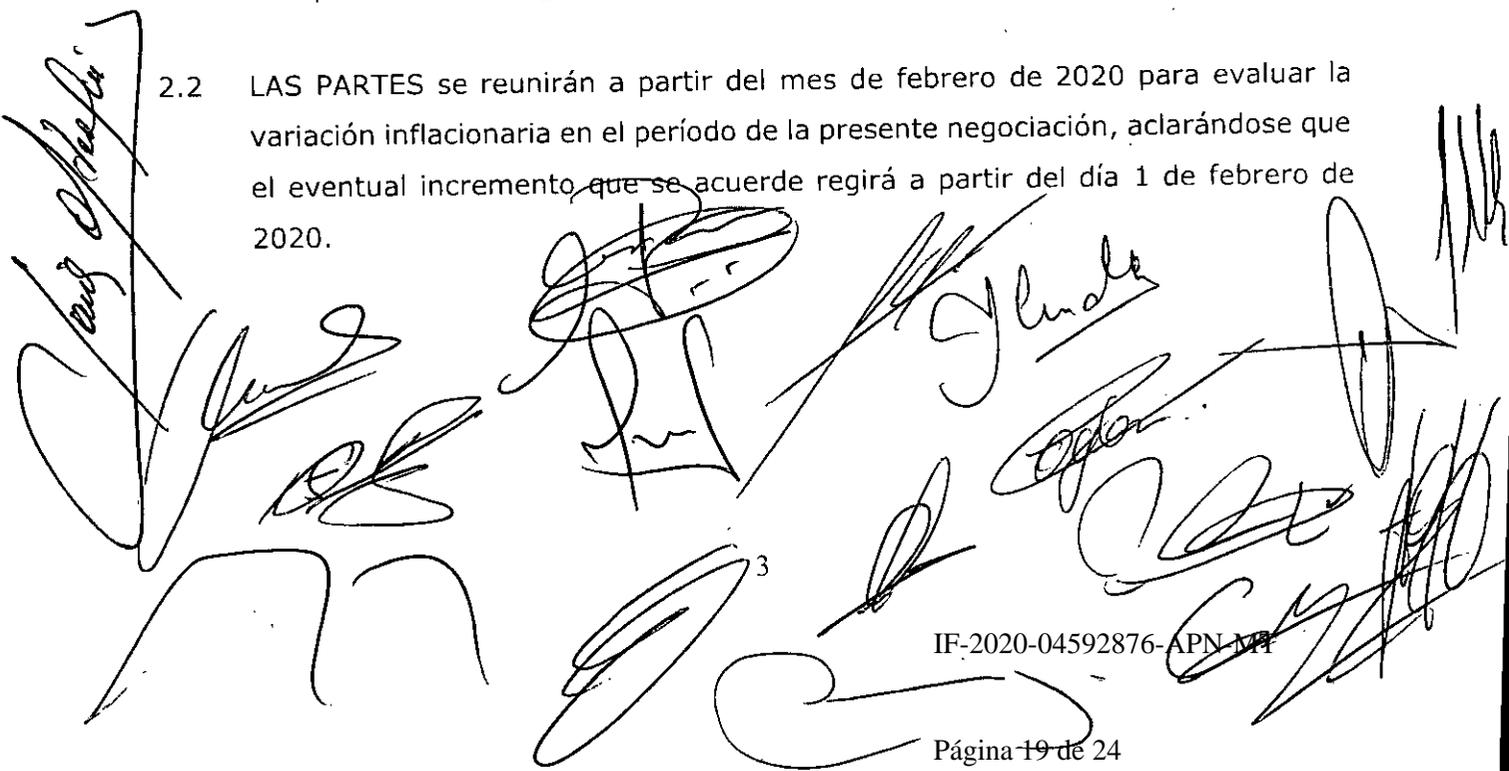
- a) El incremento indicado en el "Anexo II - Remuneraciones" representa el 16% del sueldo básico (art. 13) y compensación especial (art. 17) correspondientes al mes de octubre 2019;
- b) LA EMPRESA ha abonado oportunamente a todo el personal la asignación no remunerativa dispuesta mediante Decreto N° 665/2019, y LAS PARTES acuerdan por la presente que dicha suma no sea compensable en la presente revisión paritaria.

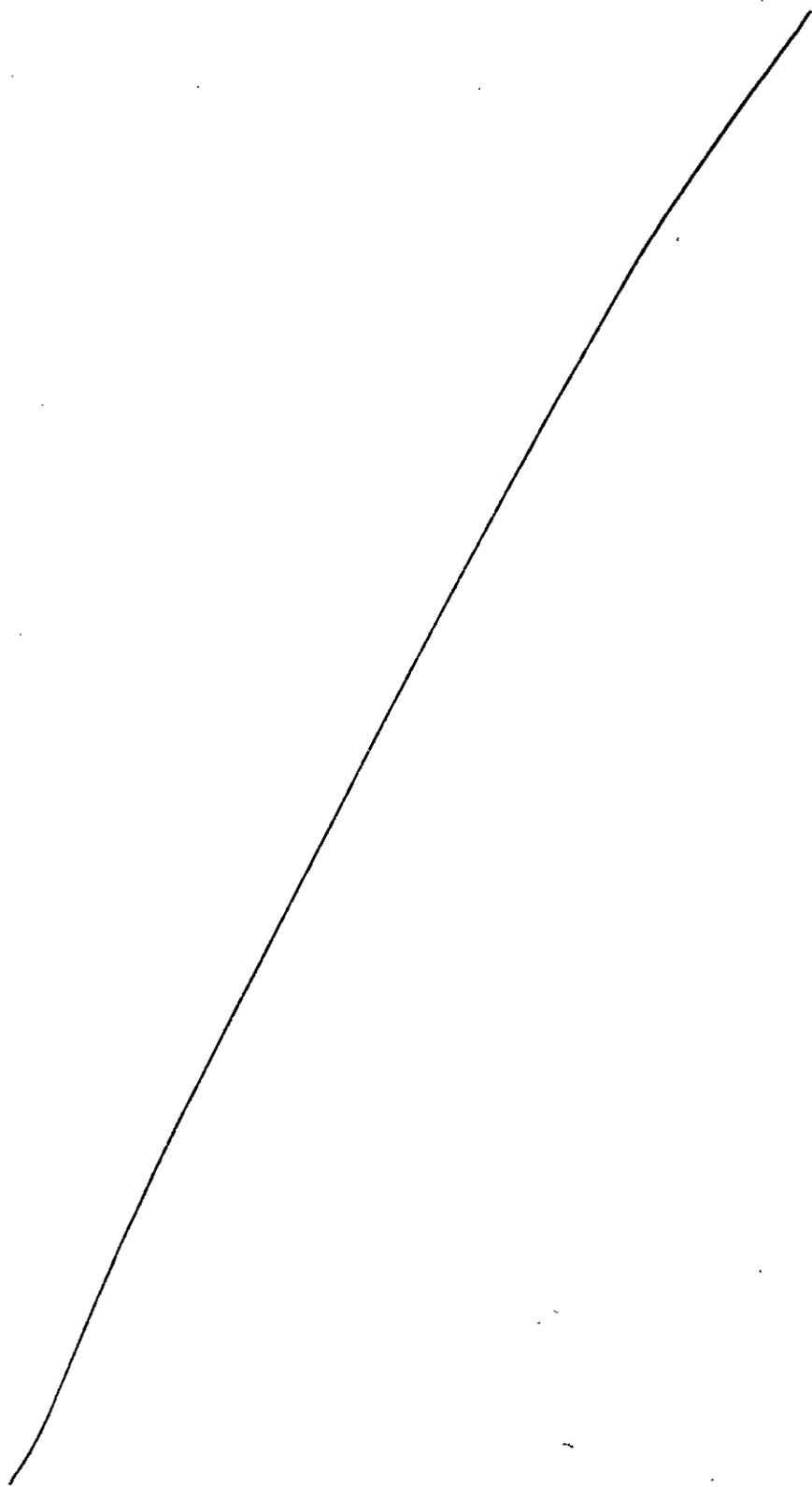
1.4 Conforme a los incrementos pactados en el párrafo 1.1 que antecede, LAS PARTES acuerdan modificar los importes previstos en el "Anexo II - Remuneraciones" del CCT 1595-19-E. En consecuencia, se adjunta al presente Acta Acuerdo el nuevo "Anexo II - Remuneraciones" debidamente firmado por LAS PARTES, que reemplaza y sustituye en todas sus partes al oportunamente adjuntado en el CCT 1595-19-E.

Segundo. Disposiciones Finales.

2.1 LA EMPRESA podrá absorber y compensar los aumentos pactados en este Acta Acuerdo frente a cualquier anticipo, aumento salarial y/o compensación no remunerativa que pudiera reconocer la empresa y/o que pudiera acordarse en cualquier nivel de negociación aplicable a LA EMPRESA.

2.2 LAS PARTES se reunirán a partir del mes de febrero de 2020 para evaluar la variación inflacionaria en el período de la presente negociación, aclarándose que el eventual incremento que se acuerde regirá a partir del día 1 de febrero de 2020.

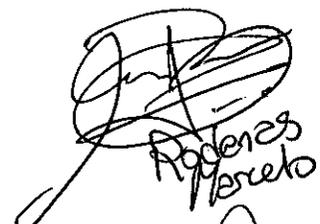


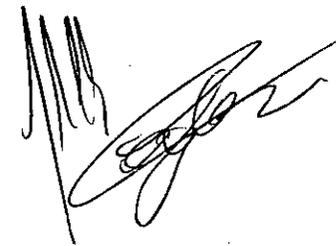


2.3 Toda vez que el presente acuerdo modifica parcialmente al CCT 1595-19-E, LAS PARTES solicitarán la homologación del presente conforme a lo previsto en la Ley 14.250. Asimismo, Las PARTES se comprometen a presentar un texto ordenado de la norma convencional ante el requerimiento que, en tal sentido, formule la autoridad de aplicación.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad cuatro (4) ejemplares iguales. Conste.


Minas Argentinas S.A.
Gualcamayo
FELIX VALDEZ
GERENTE DE OPERACIONES


Rogeres
Marcelo

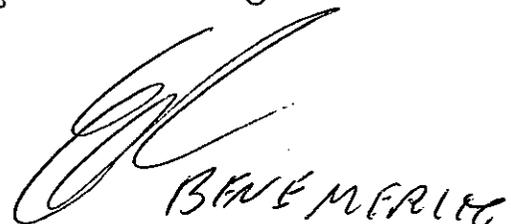

Marko Ahuado

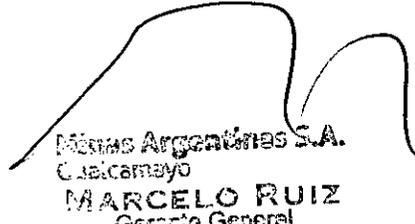

OMAR MALLA
SECRETARIO GREMIAL
A.O.M.A. SECCIONAL SAN JUAN

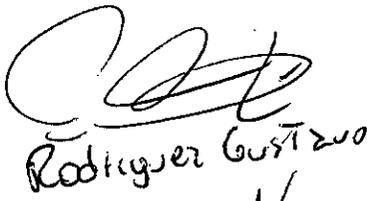

Sergio Quiroga

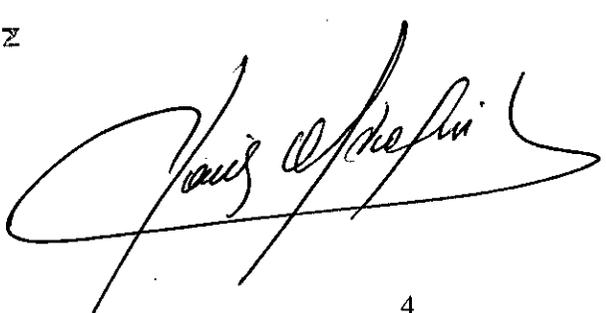

Fernando


MAXIMILIANO GERARDUZZI M.
Abogado
M.P. 4625 F.A.S.J.
M.F. T° 607 F° 86 C.F.A.L.P.


BENEMERITO


Minas Argentinas S.A.
Gualcamayo
MARCELO RUIZ
Gerente General


Rodriguez Gustavo


Paul



Nuevo Anexo II – Remuneraciones

Anexo II - Remuneraciones a partir del 1/11/19					
Categoría	Sueldo Básico (Art. 13°)	Adicional Zona (Art. 15°)	Presentismo (Art. 16°)	Compensación Especial (Art. 17°)	TOTAL
1 - I	44.103,20	4.851,35	7.343,18	8.130,44	64.428,17
1 - M	47.939,32	5.273,33	7.981,90	8.130,44	69.324,98
1 - A	52.128,08	5.734,09	8.679,33	8.130,44	74.671,93
2 - I	56.641,64	6.230,58	9.430,83	8.130,44	80.433,49
2 - M	61.586,72	6.774,54	10.254,19	8.130,44	86.745,89
2 - A	66.922,72	7.361,50	11.142,63	8.130,44	93.557,29
3 - I	72.770,28	8.004,73	12.116,25	8.130,44	101.021,70
3 - M	79.101,56	8.701,17	13.170,41	8.130,44	109.103,58
3 - A	86.206,56	9.482,72	14.353,39	8.130,44	118.173,11
A	37.948,24	4.174,31	6.318,38	8.130,44	56.571,37

Categoría	Adicional Vacaciones (Art. 20°)
A	\$ 5.704
1	\$ 6.511
2	\$ 8.149
3	\$ 10.588

Sergio Quiroga
Javier Castro
Aguilar, Cristian

Minas Argentinas S.A.
 Gualcarayó
FÉLIX VALDEZ
 GERENTE DE OPERACIONES

Rodrigo Marcelo

Glenda
Marta Ahumada

OMAR MALLA
 SECRETARIO GREMIAL
 A.O.M.A. SECCIONAL SAN JUAN

Quiroga
 Fernando

Fernandez
 Gerardo

MAXIMILIANO GERARDO M.
 Abogado
 M.P. 4625 F.A.S.J.
 M.F. 607 F. 66 C.F.A.L.P.

Rodríguez Gustavo

BENEMERITO

Juan Carlos

Minas Argentinas S.A.
 Gualcarayó
MARCELO RUIZ
 Gerente General
 IF-2020-04592876-APN-MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1234-21 Acu 1414-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.